



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

COMUNICADO N° 053-2022-SANIPES

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 019-2022-SANIPES/SDFSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO CADMIO SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CHORO (*Aulacomya atra*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN (BANCO NATURAL) BUFADERO (024-ILO-02) – ILO (024-ILO) / ILO

Señores:

**EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
MERCADOS MAYORISTAS
GOBIERNO REGIONAL DEL MOQUEGUA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILO
CAPITANÍA DE PUERTO DE ILO
USUARIOS EN GENERAL**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, la aplicación del Plan de Contingencia N° 019-2022-SANIPES/SDFSA en el área de producción (banco natural) **Bufadero (024-ILO-02) - Ilo (024-ILO) / Ilo**, a partir del 27 de julio de 2022 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 099-2022-SANIPES/DFS de fecha 2 de agosto de 2022, toda vez que, mediante **Informe de ensayo N° 1-09035/22**, el laboratorio de CERPER S.A. emitió el resultado indicando **Cadmio: 2,55 mg/kg** en muestras del recurso choro (*Aulacomya atra*), el cual fueron extraídas del **área de producción (banco natural) Bufadero (024-ILO-02) - Ilo (024-ILO) / Ilo**, durante el monitoreo realizado el 19 de julio de 2022, en la estación de muestreo **02-A-ILO**.

Asimismo, conforme a lo señalado en la citada Resolución, para la ejecución del mencionado Plan de Contingencia, se tomarán las siguientes medidas respecto al área de producción:

- a. Se establece el **CIERRE** a la extracción de moluscos bivalvos en el **área de producción (banco natural) Bufadero (024-ILO-02) - Ilo (024-ILO) / Ilo**, a partir del 19 de julio de 2022, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante correo electrónico.
- b. Implementar con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos bivalvos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos, la efectuará la Autoridad Sanitaria.
- c. La reapertura del área de producción afectada y la finalización del evento de riesgo sanitario, se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de Cadmio, los cuales no deben exceder el límite máximo de control en dos (2) muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
- d. La extracción de los moluscos bivalvos en el área de producción (banco natural) **Bufadero (024-ILO-02) - Ilo (024-ILO) / Ilo**, durante el período de **CIERRE** está prohibida. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la Ley.
- e. De ser el caso, si existiera lotes/productos afectados por dicho evento, se debe proceder con la inmovilización y verificación de la rastreabilidad a partir del 22 de junio de 2022, debido a que el último monitoreo mensual en moluscos bivalvos que se realizó en el área de producción en mención fue el 21 de junio de 2022.

Consecuentemente los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia descrito.

San Isidro, 2 de agosto de 2022

(Firmado digitalmente)

KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO
SUBDIRECTOR

Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola (e)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)

SANTOS MAXIMINO FLORES ANAYA
DIRECTOR

Dirección de Fiscalización Sanitaria (e)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera